



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS 2025 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITOS NACIONAL Y REGIONAL DE FINANCIAMIENTO

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas Nos 1801, 1803, 1809, 1802, 1843, 1852, 1831, 1853 y 1854, todas de 2024, que aprueban bases de convocatorias públicas 2025, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, convocatorias 2025, en las líneas de Creación Artística, Becas Chile Crea, Infraestructura Cultural, Investigación, Actividades Formativas, Culturas Regionales, Difusión, Organización de muestras, ferias y encuentros y Culturas de pueblos originarios

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y el Decreto Supremo N° 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.



Que en virtud de la normativa vigente, esta Subsecretaría convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, convocatorias 2025, en las Líneas Becas Chile Crea, Creación Artística, Infraestructura Cultural, Investigación, Actividades Formativas, Culturas Regionales, Difusión, Organización de muestras, ferias y encuentros y Culturas de pueblos originarios cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1803, 1801, 1809, 1802, 1843, 1852, 1831, 1853 y 1854, todas de 2024.

Que posterior a su tramitación, esta autoridad constató que en el diseño de las convocatorias, fue incluida la siguiente restricción: "No podrán postular a esta convocatoria los/as responsables de proyectos que hayan sido seleccionados/as durante las convocatorias 2023 y 2024 en cualquiera de las siguientes líneas: Creación Artística e Investigación (Fondart Nacional), Actividades Formativas y Difusión (Fondart Regional).".

Que esta autoridad considera que no existiría fundamentación para restringir la participación de los postulantes en el sentido antes indicado.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834 de 2014; y 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que modifique las bases de las mencionadas convocatorias, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases de las convocatorias públicas 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbitos nacional y regional de financiamiento, en las líneas Becas Chile Crea, Creación Artística, Infraestructura Cultural, Investigación, Actividades Formativas, Culturas Regionales, Difusión, Organización de muestras, ferias y encuentros y Culturas de pueblos originarios, en el sentido de eliminar la siguiente restricción establecida en dichas bases: "No podrán postular a esta convocatoria los/as responsables de proyectos que hayan sido seleccionados/as durante las convocatorias 2023 y 2024 en cualquiera de las siguientes líneas: Creación Artística e Investigación (Fondart Nacional), Actividades Formativas y Difusión (Fondart Regional).".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatorias públicas que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en las convocatorias públicas mencionadas anteriormente.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de las Resoluciones Exentas N° 1803, 1801, 1809, 1802, 1843, 1852, 1831, 1853 y 1854, todas de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N° 06/575

Distribución

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría FONDART
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

